Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLASECA DE LA SAGRA

ANUNCIO DE OCUPACION DIRECTA DE SSGG POM- D2

Por acuerdo del pleno de fecha 28 de enero de 2010, así como por resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, se aprobó la ocupación directa de terrenos destinados a sistemas generales, lo que se publica a los efectos del artículo 128.2.a) del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Primero: Proceder a realizar los tramites necesarios para iniciar los correspondientes expedientes administrativos de redacción del Plan Especial de Infraestructura, previo expediente de modificación presupuestaria y licitación pública.

Segundo: Proceder a la ocupación directa para el establecimiento del sistema general deportivo D2 en suelo urbanizable, adscrito al sector D2 «Frontera Norte», los terrenos que a continuación se relacionan pertenecientes a los titulares que también se detallan, así como determinar el aprovechamiento urbanístico que les corresponda y las unidades de actuación donde este deba materializarse:

Parcela 57 del polígono 4 con referencia catastral 45197A004000570000XQ, registralmente fincas números. 3.772 y 2.733, con una extensión superficial de 8.445 m2.

Titular: Suelo y diseño urbanístico, S.L. Sociedad Unipersonal.

Aprovechamiento urbanístico que le corresponde: 0,6 m2 / m2.

Unidad de actuación en que debe materializarse dicho aprovechamiento: Sector D2 «Frontera Norte»

Tercero: Publicar, de conformidad con el artículo 128.2.a) del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la relación de terrenos y propietarios afectados, así como el aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada uno de ellos.

Cuarto. Notificar personalmente a dichos propietarios de la ocupación prevista y del aprovechamiento urbanístico asignado a sus terrenos.

Quinto. Citar a dichos propietarios para efectuar la ocupación de los terrenos con al menos, un mes de antelación contado desde la publicación y notificación a fin de hacer posible su presencia y de los técnicos que puedan asistirle al acto, momento en que se levantará acta en la que se haga constar: El lugar y la fecha de otorgamiento, la Administración actuante, la identificación de los titulares de los terrenos ocupados y la situación registral de éstos, la superficie ocupada y los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan así como la unidad de ejecución en la que deben ser estos hechos efectivos.

Sexto: Expedir certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del acta levantada, a favor de cada uno de los propietarios de terrenos ocupados.

Septimo: Remitir al Registro de la Propiedad copia de la certificación del acta levantada, acompañada del correspondiente plano, a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con el artículo 128.2.e) del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2 de 2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaseca de la Sagra 4 de mayo de 2010.- El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-5136